

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de 17 de noviembre último, me dice lo que sigue:

Visto el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Gijón, de esa provincia, a favor de doña Enedina Ordiz González, viuda del Médico de A.P.D. don Julio Ortiz de la Torre.—Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Gijón en sesión celebrada el 22 de junio de 1954, acordó señalar a doña Enedina Ordiz González el haber de pensión de 2.746,68 pesetas, 25 por 100 del sueldo regulador de 10.986,75 pesetas.—2.º Que el causante fallecido el 9 de agosto de 1952 prestó servicios en los Ayuntamientos de Langreo y Gijón, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.—Vistos, los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales.—Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante con arreglo al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A).—Doña Enedina Ordiz González, percibirá del Ayuntamiento de Gijón, el que se reintegrará del de Langreo las cantidades con que éste tiene que contribuir, el haber de pensión de 2.746,68 pesetas anuales, 228,89 pesetas mensuales, con efectos a partir del 10 de agosto de 1952. B).—A dicha pensión deben contribuir desde la expresada fecha de 10 de agosto de 1952 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Langreo, Cuota anual 713,84 pesetas; Cuota mensual 59,49 pesetas.

Ayuntamiento de Gijón, Cuota anual 2.032,84 pesetas; Cuota mensual 169,40 pesetas.

Lo que, de orden del Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados y demás efectos que procedan.

Oviedo, 3 de diciembre de 1954. El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

—:—

El Ilustrísimo Director General de Administración Local, en escrito de 17 de noviembre último, me dice lo que sigue:

Visto el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), a favor de doña Josefa Alonso González, viuda del Médico de A.P.D. don Miguel Cadenaba Carrariado.—Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Cangas de Onís en sesión celebrada el 3 de septiembre de 1954, acordó señalar a doña Josefa Alonso González, el haber de pensión de 1.737,50 pesetas, 25 por 100 del sueldo regulador de pesetas 6.950.—2.º Que el causante fallecido el 15 de mayo de 1954, prestó servicios en los Ayuntamientos de Alcanadre (Logroño), Aller y Cangas de Onís (Oviedo), habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.—Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales.—Considerando, que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante con arreglo al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.—Practicadas las oportunas operaciones

aritméticas esta Dirección General ha resuelto: A).—Doña Josefa Alonso González percibirá de el Ayuntamiento de Cangas de Onís, el que se reintegrará de los de Alcanadre y Aller las cantidades con que éstos tienen que contribuir, el haber de pensión de 1.737,50 pesetas anuales, 144,79 pesetas mensuales, con efectos a partir del 16 de mayo de 1954.—B).—A dicha pensión deben contribuir desde la expresada fecha de 16 de mayo de 1954, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Alcanadre, Cuota anual 91,76 pesetas, Cuota mensual 7,64 pesetas.

Ayuntamiento de Aller, Cuota anual 613,18 pesetas, Cuota mensual 51,10 pesetas.

Ayuntamiento de Cangas de Onís. Cuota anual 1.032,56, Cuota mensual 86,05 pesetas.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos que procedan.

Oviedo, 3 de diciembre de 1954. El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo por Contribución, contra doña Cesárea García Iglesias, se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta, en subasta pública, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de las fincas que se describen a continuación; cuyo acto tendrá lugar el

día 24 del corriente mes, a las once de la mañana, en el local del Juzgado Municipal de Luarca, presidido dicho acto por el señor Juez:

Descripción de las fincas

Primera. Una finca a monte bajo, denominada "Vizallonga", sita en Relayo de Muñas, de cuarenta y seis áreas, linda Norte, Sur, Este y Oeste, con camino, José Avello, Eugenio Cernuda y Balbino Cernuda. Valorada en 270 pesetas. Valor para subasta 180 pesetas.

Segunda. Otro monte en el mismo sitio, de cuarenta y cinco áreas, linda Norte, Sur, Este y Oeste, con Enrique Cano, Macriño Fernández, camino y Manuel Cernuda, denominado "Mallene", con el mismo valor que la anterior, y el mismo tipo de subasta.

Condiciones para la subasta:

Primera. No existiendo títulos de propiedad, ni de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título sexto de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses de la venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta se necesita depositar el cinco por ciento del tipo base para la subasta.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por la falta de entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito y será ingresado en el Tesoro.

Advertencia

Los deudores o sus representantes, podrán liberar las fincas antes que llegue el momento de la adjudicación, pagando el principal, y demás gastos.

Y para que sirva de notifica-

ción a los interesados y para aquellos que deseen tomar parte en la subasta, firmo el presente en Luarca, a 6 de diciembre de 1954.—El Recaudador.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Ultimado por el señor Ingeniero Operador, el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública denominado "Cuesta Cayón", número 160 del Catálogo de esta provincia, sito en el término municipal de Piloña; en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, se abre un período de vista durante quince días contados a partir de la publicación en este BOLETIN OFICIAL para que durante otros quince se puedan hacer reclamaciones. Se advierte que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de diciembre de 1954. El Ingeniero Jefe, E. Guallart.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Doña Carmen Jove Ortea, vecina de Bahoto, parroquia de San Julián de Box, Oviedo, solicita la concesión de 0,30 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Bahoto, en términos de la parroquia de Riaño, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con destino a usos domésticos y riego de terrenos.

Se proyecta la toma en el arroyo de Bahoto, que sirve de límite a los concejos de Oviedo y Langreo, mediante una pieza de hormigón que se emplazará aguas arriba de un lavadero público existente. Las aguas se conducen por la margen izquierda, mediante una tubería de gres, hasta cruzar la carretera de Oviedo a Campo de Caso, siguiendo después por un canalillo hasta un lavadero particular de la peticionaria. Adosado al lavadero va un depósito de 8 metros cúbicos de capacidad que distribuirá el agua por una acequia que riega una finca de 0,25 Ha. de superficie.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un pla-

zo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el citado plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo, en la del Ayuntamiento de Oviedo, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 8 de noviembre de 1954.—El Ingeniero Director, César Conti.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que, en el término municipal de Luarca, han de ocuparse con motivo de las obras de "acondicionamiento de las curvas de El Bao, en la P. s. 2.ª Santander, Oviedo, La Coruña, kilómetros 321, 322 y 323".

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 de octubre de 1954, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas a expropiar, no se ha presentado reclamación alguna contra la ocupación de las mismas.

Vistos los artículos 17 al 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y el 25 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 13 de junio del mismo año.

Considerando que son conformes implícitamente los propietarios en que se les ocupen las fincas con los indicados fines.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y disponer que los propietarios de las mismas, comparezcan si así lo entienden conveniente a sus intereses, ante la Alcaldía de Luarca, dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de notificación, para nombrar Peritos que les representen en la medición, clasificación y valoración de las fincas respectivas, advirtiéndoles que para ser admi-

tido el Perito o Peritos que designen, habrán de cumplir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento y la de haber ejercido su profesión por espacio al menos de un año; pues en otro caso, o en el de no designar Perito dentro del plazo fijado, serán tenidos por conformes con el Perito de la Administración.

Oviedo, 1 de diciembre de 1954. El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que, en el término municipal de Luarca, han de ocuparse con motivo de las obras de "acondicionamiento de las curvas del Ricante en la P. s. 2.ª Santander, Oviedo, La Coruña, kilómetros 305 y 306".

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 1 de octubre de 1954, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas a expropiar, no se ha presentado reclamación alguna contra la ocupación de las mismas.

Vistos los artículos 17 al 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y el 25 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 13 de junio del mismo año.

Considerando que son conformes implícitamente los propietarios en que se les ocupen las fincas, con los indicados fines.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y disponer que los propietarios de las mismas, comparezcan si así lo entienden conveniente a sus intereses, ante la Alcaldía de Luarca, dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de notificación, para nombrar Perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de las fincas respectivas, advirtiéndoles que para ser admitido el Perito o Peritos que designen, habrán de cumplir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento y la de haber ejercido su profesión, por espacio al menos de un año; pues en otro caso o en el de no designar Perito dentro del plazo fijado, serán tenidos por conformes con el Perito de la Administración.

Oviedo, 2 de diciembre de 1954. El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

DE BELMONTE

Cédula de emplazamiento

En providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia en incidente de previo y especial pronunciamiento, a instancia del Procurador don Ignacio Sánchez Fernández, en representación de doña Josefa Castro Blanco, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Cueva (Salas), en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores de edad Celia-Margarita, Amelia y Josefa-Angelina Fernández Castro, formulando posición al trámite de juicio universal de abintestato de la causante doña Teresa Alonso Feito, vecina que fué de Cueva, promovido por el Procurador don Gonzalo Vigil, en nombre de doña Josefa Puente Alba, mayor de edad, casada, labradora, de la misma vecindad, se acordó emplazar a doña Teodosia Sagrario Puente Alba; doña María Fernández Alba; don Domingo; don José, don Tomás y don Sabino Marrón Alba, soltero, don Vicente Alba Alonso, ausentes en ignorado paradero y cuantas personas desconocidas e inciertas se crean con algún derecho a la herencia de doña Teresa Alonso Feito, para que dentro de los seis días siguientes a la publicación de este edicto, se personen en los autos, significándoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Belmonte, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Ignacio Muñiz Megido, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Gijón, contra don Clemente Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, en reclamación de mil doscientas pesetas, fueron embargados como de la propiedad del demandado y justipreciados los siguientes bienes:

Uno. Una máquina de coser marca "Singer", de la Casa E. M. E., Singer, número de fabricación 7.197.403, de pedal, con

mesa barnizada y de dos gavetas laterales, que fué tasada en mil pesetas.

Dos. Un aparato de radio marca "Detrolá", de la Casa Radio Corporación Of, América General Eléctrica Company, Made U. S. A., número de fabricación 84.926, de cinco lámparas, montada en mueble de madera chapada, que fué tasada en ochocientas pesetas.

En proveído de esta fecha, acordé sacarlos a pública subasta, debiendo celebrarse su remate el día veinte de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se consigne el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Gijón, a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Isidoro Cortina Carriles.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Riera F. Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Carmelo de Diego Lora, Juez de Primera Instancia de Mieres, con jurisdicción prorrogada al del número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, propuesto por don Cándido Alba Feito, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Brañasivil, parroquia de Labio, concejo de Salas, partido judicial de Belmonte, representado por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero y dirigido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, contra doña Trinidad Alba Feito, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Juventino García Fernández; don José Alba Feito, mayor de edad, soltero, labrador, vecinos aquéllos de Cordovero, en el concejo de Pravia y éste de Brañasivil, en el concejo de Salas y don Antonio López Castro, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias y ve-

cino de Salas, representados por el Procurador don Luis Álvarez González y dirigidos por el Letrado don José Antonio Gutiérrez Suárez; don Manuel Alba Feito, mayor de edad, casado y vecino de San Emiliano, provincia de León, representado y dirigido por los mismos Procurador y Letrado, todos los cuales se han allanado a la demanda; así como también contra los herederos inciertos y desconocidos de don Ismael Alba Feito, vecino que fué de Melilla y los que se crean con algún derecho a la sucesión de don Valentín Feito Alba, Párroco que fué de Teverga, declarados rebeldes y representados por los estrados del Juzgado, sobre ineficacia parcial de un testamento y otros extremos, y

Fallo:

Que dando lugar a las pretensiones de la demanda promovida por don Cándido Alba Feito contra doña Trinidad Alba Feito, asistida de su esposo don Juventino García Fernández, don José y don Manuel Alba Feito y don Antonio López Castro, así como los herederos inciertos y desconocidos de don Ismael Alba Feito y los que se crean con algún derecho a la sucesión de don Valentín Feito Alba, Párroco que fué de la Plaza, en el concejo de Teverga, debo declarar y declaro válido el testamento otorgado por dicho don Valentín Feito Alba, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a la fe del Notario de Oviedo don Francisco Montes Lueje, con la salvedad de que los instituidos herederos en el mismo son los sobrinos del testador, doña Trinidad, don Cándido don José y don Manuel Alba Feito y don Antonio López Castro, y en este sentido ha de quedar modificada la disposición o cláusula cuarta de dicho testamento, todo ello sin expresa condena de costas, las cuales serán a cargo por partes iguales de los susodichos herederos voluntarios. Así por esta sentencia que por la rebeldía de las personas desconocidas o inciertas, herederas de don Ismael Alba Feito y las que se crean con algún derecho a la sucesión de don Valentín Feito Alba, les será notificada por edictos como previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Carmelo de Diego Lora.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente visado por el señor Juez, en Oviedo, a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis Riera F. Solís.—Visto bueno: El Juez.

—:—

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en vista de demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Secundino García Bernardo Nosti, a nombre de don José Fernández Álvarez, de esta vecindad, para instar el juicio de testamentaria de sus abuelos paternos don Vicente Fernández Campa y doña Ramona García Argüelles y el de abintestato de su padre don José Fernández García, acordó se emplace en legal forma a los demandados para que si les conviene y en el término de nueve días comparezcan y se opongán a dicha demanda, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y se entenderán las sucesivas diligencias tan solo con la representación del Estado.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados ausentes en paradero ignorado don Manuel y don Germán Fernández García, mayores de edad, ausentes en el extranjero, sin que se sepa su domicilio, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Notificación

Por medio de la presente se notifica a los penados Regino Garrido Díaz y Regino Arturo Garrido Valdés, vecinos de Llano de Cón y Mestas de Cón (Cangas de Onís) y en la actualidad en ignorado paradero, que les ha sido indultada totalmente la pena impuesta de dos meses y un día de arresto mayor en la causa número diecinueve de mil novecientos cincuenta del Juzgado de Instrucción de Siero, con la condición de que les será revocado el indulto, si incurren en reincidencia o reiteración, en término de cinco años, teniendo en este caso que cumplir la pena remitida.

Polá de Siero, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

ANUNCIO

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre, acordó sacar a concurso-subasta la construcción de un muro de protección de las viviendas que construye la Obra Sindical del Hogar en Cangas de Onís, sitio del Llerado, por un presupuesto de noventa y nueve mil novecientas veintidós pesetas con cinco céntimos.

a) Se habrá de ajustar al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 18 de noviembre del corriente año y que está de manifiesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Negociado correspondiente de la Secretaría del mismo.

b) Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustándose a dicho pliego y acompañando el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo sus responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o de incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

d) Se presentarán dos pliegos, cerrados ambos y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte". El sobre que cierre el primer pliego, se titulará "Referencias" e incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, y el sobre que contenga el segundo pliego, se titulará "Oferta Económica" e incluirá proposición en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico.

e) La obra se ejecutará en el plazo de tres meses y toda demora será sancionada con multa de 100 pesetas por cada día de retraso.

f) Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

g) El acto de apertura de las mismas, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 5 de enero próximo, a las doce y media de la mañana, limitándose este primer período al examen de los pliegos de referencias.

h) Se exigirá como garantía provisional, la cantidad de 1.000 pesetas y como definitiva, la cantidad de 10.000 pesetas, siendo los gastos del anuncio de cuenta del adjudicatario.

Cangas de Onís, 2 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Emilio R. Hormilla.

DE OVIEDO

Administración de Rentas y Exacciones

EDICTOS

Don Agustín Argüelles Infiesta, Administrador-Recaudador de Rentas y Exacciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye al industrial de Trubia, Sucesor de don Manuel Rodríguez Díaz, deudor a la Hacienda Municipal por el concepto de fraude en el arbitrio de Usos y Consumos, epígrafe 18, con fecha primero de los corrientes, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes muebles trabados al Sucesor de don Manuel Rodríguez Díaz, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 20 de los corrientes, a las tres de la tarde, en los locales de la Administración de Rentas y Exacciones, sitios en los bajos de la Casa Consistorial; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y al arrendador de los locales de negocio, a efecto de que puedan ejercitar en la subasta, el derecho de tanteo, respecto de los derechos de traspaso, y anúnciese al público mediante edicto en la Casa Consistorial, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por exceder de veinticinco mil pesetas, la tasación de los bienes embargados.

En Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Administrador - Recaudador, Agustín Argüelles.

Don Agustín Argüelles Infiesta, Administrador-Recaudador de Rentas y Exacciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye al Sucesor de don Ramiro Calzón Fidalgo, deudor a la Hacienda Municipal por el concepto de fraude en el arbitrio de Usos y Consumos, epígrafe 18, con fecha primero de los corrientes, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes muebles traspasados al Sucesor de don Ramiro Calzón Fidalgo, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 21 de diciembre actual, a las tres de la tarde, en los locales de la Administración de Rentas y Exacciones, sitios en los bajos de la Casa Consistorial; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y al arrendador de los locales de negocio, a efecto de que puedan ejercitar en la subasta, el derecho de tanteo, respecto de los derechos de traspaso y anúnciese al público, mediante edicto en la Casa Consistorial, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por exceder de veinticinco mil pesetas la tasación de los bienes embargados.

En Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Administrador-Recaudador, Agustín Argüelles Infiesta.

—:—

Don Agustín Argüelles Infiesta, Administrador-Recaudador de Rentas y Exacciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye al Hogar del Productor de la Renfe, o sucesor don Francisco Giraldo, deudor a la Hacienda Municipal por el concepto de fraude en el arbitrio de Usos y Consumos, epígrafe 18, con fecha primero de los corrientes, se ha dictado, la siguiente:

Providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes muebles trabados al Hogar Pro-

ductor de la Renfe, o sucesor don Francisco Giraldo, sin que aquél hubiera satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de lo embargado, en pública subasta, mediante clasificación en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 23 de diciembre actual, a las tres de la tarde en los locales de la Administración de Rentas y Exacciones, sitios en los bajos de la Casa Consistorial; siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y al arrendador de los locales de negocio, a efectos de que pueda ejercitar en derecho de tanteo, respecto de los derechos de traspaso, y anúnciese al público mediante edicto en la Casa Consistorial, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por exceder de veinticinco mil pesetas la tasación de los bienes embargados.

En Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Administrador - Recaudador, Agustín Argüelles Infiesta.

—:—

Don Agustín Argüelles Infiesta, Administrador-Recaudador de Rentas y Exacciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye al industrial de esta plaza, don Bienvenido Arias Fernández, deudor a la Hacienda Municipal por el concepto de fraude en el arbitrio de Usos y Consumos, epígrafe 18, con fecha primero de los corrientes, se ha dictado, la siguiente:

Providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes muebles trabados a don Bienvenido Arias Fernández, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma, el día 22 de diciembre actual, a las tres de la tarde, en los locales de la Administración de Rentas y Exacciones, sitios en los bajos de la Casa Consistorial; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y al arren-

dador de los locales de negocio, a efectos de que puedan ejercitar en la subasta el derecho de tanteo, respecto de los derechos de traspaso, y anúnciese al público mediante edicto en la Casa Consistorial, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por exceder de veinticinco mil pesetas, la tasación de los bienes embargados.

En Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Administrador - Recaudador, Agustín Argüelles Infiesta.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALOTA (CUDILLERO)

ANUNCIO

Aprobado por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1954, el Presupuesto Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1955, se expone al público por el término de quince días a efectos de reclamaciones.

Ballota, 1 de diciembre de 1954.
El Presidente.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

ANUNCIO

De conformidad con lo que dispone la base sexta de la escritura de emisión de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, estampilladas 5 por 100, de fecha 23 de marzo de 1932, y con las formalidades que establece el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de 17 de julio de 1951, el próximo día 18 del actual, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar el 22.º sorteo ordinario para la amortización de 590 títulos, en el domicilio social, Vía Layetana, número 3, principal.

Las 23.050 Obligaciones actualmente en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 2.305 lotes, de diez Obligaciones cada uno, que serán representados por otras tantas bolas, de las cuales se extraerán del globo 59, en representación de las 59 decenas que se amortizarán.

La Sociedad publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y otros periódicos los números de las Obligaciones que hayan sido amortizadas.

Barcelona, 2 de diciembre de 1954.—El Secretario General, Jesús Cuervas-Mons.